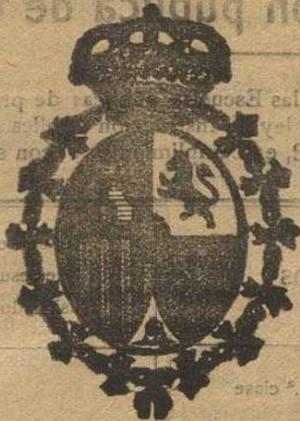


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Diciembre)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de los Médicos de Cámara me comunica en este día lo que copio:

»Excmo. Sr.: El Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me dice con esta fecha lo siguiente:

»Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) ha dado á luz, con toda felicidad, una robusta Infanta, á las dos y cuarto de la madrugada de hoy.»

«Lo que de orden de S. M. tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Diciembre de 1911.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torre-cilla.»

»Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas Aguas

Núm. 4.089

Don Fidel Gurrea Olmos, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por resolución fecha 7 del actual he concedido á don Eugenio Grasset y Echevarría la autorización que, en nombre de la Sociedad Grasset y Compañía, tenía solicitada para unificar el aprovechamiento de dos saltos de agua del río Genil, de que es concesionaria la expresada Sociedad, en los términos municipales de Lucena, Aguilar y Puente Genil, de esta provincia, y Badolatosa de la de Sevilla, á fin de constituir un solo salto, que se denominará «Cordobilla», y para derivar del expresado río diez metros cúbicos de agua por segundo, destinados á fuerza motriz para la producción de energía eléctrica, con imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre terrenos de los señores Duque de Tarifa, herederos de don Antonio Morales y herederos de don Rafael Reina.

Lo que se publica en este periódico oficial con arreglo á lo prescrito en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Córdoba 12 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública de Córdoba

Circular núm. 4.059

Próxima la época en que todos los jubilados y pensionistas del Magisterio de primera enseñanza residentes en esta provincia han de pasar la «revista de presencia» á que les obliga la Junta Central de Derechos pasivos en su circular de fecha 14 de Octubre de 1907, he dispuesto se inserte de nuevo en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que tanto los Alcaldes presidentes de las Juntas locales como los interesados cumplan en todas sus partes lo que en la misma se preceptúa.

«Circular que se cita.—Esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, en su deseo de regularizar todos los servicios relacionados con los fondos de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, y de prevenirlos de posibles contingencias, acordó:

1.º Que las Juntas provinciales comuniquen á esta Central las cantidades que en concepto de fianza fueron depositadas al ser nombrados los actuales habilitados de clases pasivas del Magisterio primario, forma en que se hizo el depósito, clase de valores que lo constituyan y la cantidad que cada uno tiene depositada actualmente para responder á su gestión, participando á esta Junta todas las alteraciones que en lo sucesivo sufran las fianzas, y justificando las causas á que obedezcan.

2.º Que durante el mes de Enero de cada año, los jubilados y pensionistas estarán obligados á presentarse al Presidente de la Junta local del pueblo donde tengan fijada su residencia, ó al de la pro-

vincial en las capitales de provincias, con objeto de que puedan aquellas autoridades certificar ante la Junta provincial á que pertenezcan, la existencia de los participantes en el disfrute del Montepío. Los Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza remitirán al de la provincial de Instrucción pública, antes del 15 de Febrero siguiente, relación firmada y sellada de todos los individuos que se le hayan presentado á pasar la revista personal. En vista de estas relaciones parciales, formará la Junta provincial de Instrucción pública una general de la provincia, la cual, debidamente autorizada por el Secretario y Oficial de Contabilidad, y visada por el Presidente, entregará al Habilitado de clases pasivas al mismo tiempo que las nóminas, con la diligencia de páguese y el libramiento de cantidad correspondiente. Los habilitados de clases pasivas no deberán pagar cantidad alguna á individuos que no figuren en la relación general, quedando si lo hubiesen, obligados, personalmente, á reintegrar todas las cantidades que paguen á los individuos cuyos nombres no se hallen en dicha relación. Las Juntas provinciales acompañarán á la cuenta del primer trimestre de cada año las comunicaciones parciales de los Presidentes de las Juntas locales que sirvieron á la provincial para formar la general de revista de presencia, y unirán además á las nóminas pagadas la relación general.»

Córdoba 9 de Diciembre de 1911.—
El Gobernador-Presidente, Fidel Gurrea.
—El Secretario, Vicente Narbona.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

ESCALAFON PROVISIONAL de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de primera enseñanza de esta provincia, clasificados en el orden que señalan los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, que ha formado esta Corporación para el bienio de los años 1911 á 1912, en cumplimiento y con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Abril de 1882 y demás disposiciones vigentes.

Número.	PUEBLOS EN QUE SIRVEN	NOMBRES Y APELLIDOS	Concepto por que resultan clasificados.	Servicios en propiedad en 31 de Diciembre de 1910.		
				Años.	Meses.	Días.
Maestros comprendidos en la 4.ª clase						
78	Belmez	D. José Alcalde Palacios	Antigüedad	4	6	1
79	Córdoba	» Manuel Camachos Parejo	Idem	4	5	1
80	Cerrillo	» Antonio Linares Tienda	Idem	4	4	11
81	Bujalance	» Antonio Medina Ponce	Idem	3	11	20
82	Córdoba	» Francisco González Gálvez	Idem	3	9	10
83	Fuente Palmera	» Fernando Ramírez Carrillo	Idem	3	3	14
84	Dos Torres	» Joaquín Reyes Gutiérrez	Idem	2	10	5
85	Almedinilla	» Jenaro Chie Pérez	Idem	2	9	27
86	Piconcillo	» José Bejarano Fernández	Idem	2	9	3
87	Blázquez	» Antonio Rodríguez Ariza	Idem	2	9	2
88	4.º Departamento (La Carlota)	» Francisco Molina Andrade	Idem	2	9	9
89	Córdoba	» Laureano Sigler Fernández	Idem	2	8	9
90	Iznájar	» Juan Marín Morales Toro	Idem	2	4	3
91	Lucena	» José Sánchez Galán	Idem	1	7	7
92	Córdoba	» Joaquín Raposo González	Idem	1	6	23
93	Cañete	» José López Castillo	Idem	1	10	8
94	Lucena	» Luis Porro Martínez	Idem	1	10	10
95	Guadalcazar	» Francisco Javier Jimena Vidal	Idem	1	10	10
96	Baena	» José Serrano García	Idem	1	9	9
97	Puente Genil	» Juan Bautista Cuesta Romero	Idem	1	8	22
98	Montilla	» Juan Sánchez Villegas	Idem	1	8	19
Maestras comprendidas en la 1.ª clase, con el sobresueldo anual de 125 pesetas.						
1	Santa Eufemia	D.ª Tomasa Pérez Sainz	Antigüedad	40	2	15
2	Córdoba	» Concepción Luanco García	Méritos	41	4	3
3	Espejo	» María Antonia León Millán	Antigüedad	38	2	24
4	Córdoba	» Teresa Navarro Bellido	Méritos	43	6	19
5	Luque	» Rosario Avellán Tobal	Antigüedad	37	4	2
6	Montilla	» María Josefa Guerrero	Méritos	40	11	25
Maestras comprendidas en la 2.ª clase, con el sobresueldo anual de 75 pesetas.						
1	Pueblonuevo del Terrible	D.ª Dolores Aragonés Martínez	Antigüedad	36	2	7
2	Córdoba	» Magdalena Bujalance Torquemada	Méritos	22	5	19
3	El Guijo	» Librada Amaya Hijosa	Antigüedad	34	»	»
4	Córdoba	» Rosario del Riego del Pozo	Méritos	13	5	25
5	Adamuz	» Dolores Cano Marín	Antigüedad	31	9	7
6	Granjuela	» Purificación Amaro Morales	Méritos	31	8	23
7	Pozoblanco	» Manuela Dominguez Ibáñez	Antigüedad	31	3	20
8	Aguilar	» Flora Elías y Elías	Méritos	31	5	»
9	Pozoblanco	» Micaela Redondo Muñoz	Antigüedad	30	5	19
Maestras comprendidas en la 3.ª clase, con el sobresueldo anual de 50 pesetas.						
1	Bujalance	D.ª María Ignacia García Luque	Antigüedad	30	8	10
2	Belmez	» María Antonia García Rejano	Méritos	39	6	9
3	Rute	» Dominica Pérez Sainz	Antigüedad	30	2	25
4	Montoro	» Francisca Ferry Lara	Méritos	28	5	14
5	Villa del Río	» Catalina Sánchez Herrero	Antigüedad	29	9	»
6	Montoro	» Purificación Porras Granado	Méritos	24	»	26
7	Doña Mencía	» Dolores González Martínez	Antigüedad	29	»	12
8	Hinojosa del Duque	» Isidra del Campo Sánchez	Méritos	31	9	14
9	Conquista	» Encarnación López Ramirez	Antigüedad	28	11	20
10	Castro del Río	» Pilar Costa Salas	Méritos	22	6	»
11	Zamoranos	» Trinidad Torres López	Antigüedad	28	6	26
12	Montilla	» Matilde Penagos Benedico	Méritos	20	9	14
13	Belmez	» Dolores Fariñas García	Antigüedad	28	6	15
14	El Viso	» Ana Josefa Caballero Linares	Méritos	27	5	3
15	Posadas	» Carmen Blanco Ortega	Antigüedad	28	1	13
16	S. Sebastián de los Ballesteros	» Francisca Alvarez Gómez	Méritos	25	5	16
17	Hinojosa	» Manuela de Castro Delgado	Antigüedad	27	8	29
18	Doña Mencía	» Luisa del Pozo Rodríguez	Méritos	14	11	»
19	Baena	» Concepción González Simancas	Antigüedad	26	11	21
20	Villanueva del Rey	» Carmen González Fresno	Méritos	20	11	23
21	El Viso	» Francisca González Marín	Antigüedad	26	6	25
22	Villanueva de Córdoba	» Francisca Segura Baringo	Méritos	17	5	5
23	Castil de Campos	» María Josefa Menjibar	Antigüedad	26	3	6
24	Aguilar	» Carmen García Mora	Méritos	20	11	2
25	Pefarróya	» Leonor de la Torre Primatesta	Antigüedad	23	7	29
26	Montilla	» Esperanza Ferreras Iñigo	Méritos	12	8	3
27	Villaharta	» Josefa Notario Lucena	Antigüedad	23	1	23
28	Villa del Río	» Filomena Girón Sausor	Méritos	21	5	6
29	Zapateros	» Magdalena Garrido Gómez	Antigüedad	21	10	24
30	Cabra	» Carmen Cantelmi Rodríguez	Méritos	41	»	25

(Continuará.)

Junta municipal del Censo electoral DE GRANJUELA

Núm. 4.085

Don Joaquín Peña Naranjo, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de sesiones donde celebra la Junta municipal del Censo electoral las suyas, aparece la que copiada dice:

«Acta.—En la villa de Granjuela á primero de Octubre de mil novecientos once, siendo la hora señalada para celebrar la sesión prevenida por el artículo 12 de la ley Electoral vigente, bajo la presidencia del señor don Teodosio Jurado Rueda, y presente yo el Secretario, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral de la misma, cuyos señores al margen se expresan, y los mayores contribuyentes que suscriben, en el salón destinado al efecto, y previa citación en forma al objeto indicado.

Seguidamente, de orden del señor Presidente, por mí el Secretario, se dió lectura á los artículos 11 y 12 de la mencionada ley Electoral, Real orden de 16 de Septiembre de 1907, y demás disposiciones pertinentes, así como también de los documentos que, para que se tengan en cuenta en el presente acto ha remitido el ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y los señores Alcalde y Juez municipal de esta localidad, todos los cuales fueron examinados por la Corporación.

Acto seguido se procedió en la forma prevenida por la regla 16 de la aludida Real orden al sorteo para la designación de los Vocales y Suplentes, como mayores contribuyentes por territorial, cultivo y ganadería, han de formar parte de esta Junta en el bienio de 1912 al 1913, cuyo sorteo en presencia de todos los concurrentes dió por resultado recaer la designación en los señores siguientes:

Vocales

Don Enrique Aranda Amaro, Concejal.

Don Juan José Cárdenas, contribuyente.

Don Manuel Aranda Fuentes, contribuyente.

Don José María Gallardo Molina, industrial.

Don Fausto Aranda Márquez, industrial.

Don Felipe Alvarez Jiménez, ex Juez Suplentes

Don Diego González Fernández, industrial.

Don Federico Aranda Márquez, contribuyente.

Don Manuel Cárdenas Chaves, contribuyente.

Don Angel Muñoz Pizarro, industrial.

Don Basilio Peña Monterroso, contribuyente.

Y en su consecuencia, visto que en esta localidad no existen Jefes ni Oficiales del Ejército ni de la Armada retirados, ni funcionarios jubilados de la Administración civil, ni gremios industriales, esta Junta, por unanimidad, acordó aprobar el expediente instruido para la renovación de la misma en el próximo bienio.

Y por último, usando de las facultades que les concede el artículo 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad desig-

nar la Sala Capitular de este Ayuntamiento para la celebración de sus sesiones.

Seguidamente dióse posesión del cargo de Vicepresidente primero á don Enrique Aranda Amaro, á quien como Concejal del Ayuntamiento le corresponde por ministerio de la Ley.

Inmediatamente se procedió á la votación para la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido don Juan José Cárdenas por mayoría absoluta de votos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se levanta la presente, al objeto de que los que se crean con derecho, puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, firmando todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Teodosio Jurado.—Antonio Aranda.—Laureano Peña.—Manuel Aranda.—José Fuentes Castillejos.—Miguel Cárdenas.—Joaquín Peña, Secretario.

Concuerda bien y fielmente con su original á que me refiero. Y para que conste y surta sus efectos, libro la presente, visada por el señor Presidente, en Granjuela á primero de Diciembre de mil novecientos once.—Joaquín Peña.—Visto bueno: Jurado.

Núm. 4.085

Don Joaquín Peña Naranjo, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión de primero de los actuales, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones vigentes, ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieran celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Distrito único

Sección única.—Escuela de niños, plaza de la Iglesia.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Granjuela á tres de Diciembre de mil novecientos once.—Joaquín Peña.—V.º B.º: El Presidente, Teodosio Jurado.

Junta municipal del Censo electoral DE BLAZQUEZ

Núm. 4.084

Don Manuel Santarén Serena, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta municipal, en sesión del día primero del mes actual, designó como local del colegio electoral de este término, el de la Escuela pública de niños, sita en la plaza de la Constitución de esta localidad, en donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar hasta la nueva renovación.

Y para que conste y se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, como previene el artículo 22 de la ley Electoral, expido la presente, que firmo con el visto bueno del señor Presidente, en Blázquez á nueve de Diciembre de mil novecientos once.—Manuel Santarén.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Santano.

Junta municipal del Censo electoral DE ESPIEL

Núm. 4.091

Don José A. Morales Lopera, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta municipal para la designación de los locales para los colegios electorales para cuantas elecciones tengan lugar durante el bienio de 1912, según preceptúa el artículo 22 de la vigente ley Electoral, son á saber:

Distrito primero

Sección única.—Escuela de niños, establecida en la Plaza Mayor, sin número.

Distrito segundo

Sección única.—Escuela de niñas, establecida en la calle Estrella, núm. 19.

Lo anteriormente relacionado es copia literal de lo acordado en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral el día primero del actual y que consta del libro de acta correspondiente.

Y para conocimiento general y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, estiendo el presente, en cumplimiento al ya citado artículo, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Espiel á tres de Diciembre de mil novecientos once.—José A. Morales.—Visto bueno: El Presidente, Bartolomé López.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 4.095

Don Vicente Pascual Calderón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en reunión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa el día primero del actual, y en orden á lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 22 de la ley, fueron designados los locales de los colegios electorales que han de actuar durante el próximo año de 1912, siendo dichos locales, con expresión de los distritos y secciones á que pertenecen, los siguientes:

Primer distrito

Sección primera.—La casa núm. 41 de la calle Real.

Sección segunda.—El local escuela de párvulos, calle Real.

Sección tercera.—El local escuela de niños, en la Fuente vieja.

Segundo distrito

Sección primera.—El local escuela de niñas, calle San Gregorio.

Sección segunda.—La planta baja del local conocido por el Salón.

Sección tercera.—El local escuela de niños, calle Alta.

Tercer distrito

Sección primera.—El local donde se halla instalado el Pósito.

Sección segunda.—El local conocido por la Audiencia.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 22 de la ley Electoral, expido la presente para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil á fin de que la presente relación de locales sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villanueva de Córdoba cuatro de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, Vicente Pascual.—V.º B.º: El Presidente, Martín Torrico.

Junta municipal del Censo electoral DE FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.092

Don Juan S. Zafra Moreno, Secretario de la indicada Junta.

Certifico: que esta, en sesión del día primero del actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley Electoral, acordó designar los siguientes locales para los Colegios electorales de las secciones en que está dividido el término municipal, en los que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo de 1912:

Distrito primero

Sección primera.—Calle San Sebastián, núm. 46.

Sección segunda.—Calle Libertad, número 2.

Distrito segundo

Sección única.—Escuela calle San Marcos, sin número.

Distrito tercero

Sección primera.—Calle Francisco Martínez, núm. 23.

Sección segunda.—Calle San José, número 86.

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del segundo párrafo del artículo 22 de la Ley electoral vigente, libro la presente con referencia al acta de la sesión citada, en Fernán-Núñez á tres de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, Juan Zafra.—V.º B.º: El Presidente, Juan Hidalgo.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTEMAYOR

Núm. 4.093

Don Antonio Rodríguez Córdoba Luque, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, se acordó designar como locales que han de servir de colegios electorales para toda clase de elecciones que tengan lugar en el próximo año de mil novecientos doce, por reunir las condiciones prescritas por la ley, los siguientes:

Distrito primero

Sección única.—Escuela pública de niños, planta baja del Ayuntamiento.

Distrito segundo

Sección única.—Escuela pública de niños, planta alta del Pósito.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, gara su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente en Montemayor á primero de Diciembre de mil novecientos once.—Antonio Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Rodríguez Córdoba.

AYUNTAMIENTOS

ADAMUZ

Núm. 4.081

Don Pedro Galán Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por la Junta municipal asociada de la Corporación de mi presidencia, en la sesión extraordinaria celebrada por la misma en la noche del día 22 de Noviembre anterior, adjudicar al Doctor en Medicina y Cirujía don Manuel Jiménez Manso la plaza de Médico titular de esta localidad, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, la cual quedó vacante por renuncia del que la desempeñaba don Francisco del Castillo y del Moral, según concurso anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 254, correspondiente al viernes 13 de Octubre pasado, y comunicado este nombramiento al interesado en tiempo y forma, remitió á esta Alcaldía por conducto de la de Espiel en 29 de Noviembre ya dicho, atenta comunicación renunciando al cargo para el cual había sido nombrado, en atención á no permitirle su actual delicado estado de salud emprender un viaje á esta población para posesionarse del mismo.

Dada cuenta de dicha renuncia á la Corporación municipal de esta villa en la sesión ordinaria celebrada en este día, la misma ha acordado por medio de votación hecha al efecto, y teniendo en cuenta la razón que en su escrito alega el repetido señor Jiménez, admitirle la renuncia presentada de Médico titular de esta citada localidad y abrir un nuevo concurso por espacio de treinta días, para que durante el mismo puedan solicitarla los señores Médicos que se crean con derecho á ella; lo cual se hace público por medio del presente edicto, advirtiéndole á los señores que la soliciten que, dentro del plazo señalado, se admitirán cuantas instancias se presenten.

Dado en Adamuz á 2 de Diciembre de 1911.—Pedro Galán.

Núm. 4.071

Hago saber: que habiendo sido aprobado por la Corporación de mi presidencia el presupuesto ordinario de este Municipio, que ha de regir para el próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen.

Adamuz 5 de Diciembre de 1911.—Pedro Galán.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.072

Don Antonio Caracuel Moyano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas durante los años de 1912 y 1913, con arreglo al pliego de condiciones se anuncia una nueva licitación, rebajando el tipo primitivo á 7.500 pesetas anuales, el día 15 del mes actual, á las doce de la mañana, con sujeción al mismo pliego que como el expediente se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Cañete de las Torres 2 de Diciembre de 1911.—Antonio Caracuel.

GUIJO

Núm. 4.069

Don Jenaro Muñoz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1912, ha sido aprobado por el Ayuntamiento, y se halla expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen.

Guijo 30 de Noviembre de 1911.—Jenaro Muñoz.

VILLAFRANCA

Núm. 4.070

Don Ricardo Herrera y Zamorano, primer Teniente Alcalde encargado accidentalmente de la Alcaldía presidencia de esta villa.

Hago saber: que encontrándose vacante una plaza de Médico titular de esta población, con la dotación y condiciones reglamentarias, se anuncia al público para su provisión por término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 38 del Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares.

Villafranca 2 de Diciembre de 1911.—Ricardo Herrera.

LUCENA

Núm. 4.044

Año económico de 1911.—Mes de Noviembre

Distribución de fondos por capítulos 6 conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento, 4.759 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de seguridad, pesetas 1.250.

Capítulo 3.º—Policía urbana y rural, 2.000 pesetas.

Capítulo 4.º—Instrucción pública, 900 pesetas.

Capítulo 5.º—Beneficencia, 1.800 pesetas.

Capítulo 6.º—Obras públicas, 800 pesetas.

Capítulo 7.º—Corrección pública, pesetas 2.800.

Capítulo 8.º—Montes, 00'00 pesetas.

Capítulo 9.º—Cargas, 24.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, 1.000 pesetas.

Capítulo 12.—Resultas, 1.000 pesetas.

Total, 40.309 pesetas.

En Lucena primero de Noviembre de mil novecientos once.—El Contador interino, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinario-supletoria de la tarde ayer.

Lucena 9 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvarez.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 4.088

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de va-

cantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo 7.º y regla 3.ª del 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 12 de Diciembre de 1911.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día veintidos de Noviembre último, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Andrés Castillo Pérez y don Miguel Romero Jurado, que han solicitado la Fiscalía municipal de Santa Eufemia.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á doce de Diciembre de mil novecientos once.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 4.111

Don Marcial de Heredia y Aranda, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción, por ascenso del propietario.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y rescate de las caballerías al final reseñadas, propias de don Agustín Ruiz, las cuales fueron hurtadas de la casería de Villanueva, de este término, la noche del veintiocho al veintinueve del pasado mes de Noviembre, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á dos de Diciembre de mil novecientos once.—Marcial de Heredia.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Una potra negra, grande, con tres años.

Otra colorada, lucera, calzada del pié izquierdo, de dos años, menos de marca.

Otra de pelo castaño oscuro, de dos años, con la marca.

Un potro colorado, alzada regular, de dos años.

Todos con el hierro R. R. en el anca derecha.

Núm. 4.114

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de un potro de treinta meses de edad, pelo castaño, sin hierro, buena alzada, y con un sobre hueso en la caña de la mano izquierda, el cual fué hurtado la noche del veintinueve al

treinta del pasado mes de Noviembre, y era propio de don Ventura Benítez Ramirez, habiendo desaparecido de terrenos del cortijo de la Viñuela, de este término, donde pastaba, y caso de ser habido será puesto á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á seis de Diciembre de mil novecientos once.—Marcial de Heredia.—El Secretario, P. H., Rafael García.

CÓRDOBA

Núm. 4.112

Cédula de citación

En virtud de carta orden de la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad, que se cumplimenta en este Juzgado, se cita en legal forma y bajo los apercibimientos de la ley, al penado Diego Pérez Jiménez, vecino de Priego, para que comparezca en dicha Audiencia provincial dentro del término de diez días, para notificarle el auto en que se acuerda la suspensión de la condena que le fué impuesta en la causa que se le ha seguido.

Y para que sirva de cédula de citación en forma á referido penado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente, que firmo en Córdoba á nueve de Diciembre de mil novecientos once.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.064

MENACHO CASTILLO Manuel, hijo de Francisco y Catalina, natural de Jerez de la Frontera, soltero, pordiosero, de sesenta y ocho años y sin instrucción; ignorándose su domicilio; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, en la prisión de esta villa.

Núm. 4.064

ZARCO CUADRADO José, hijo de José y Carmen, natural de Sevilla, soltero, barbero, de veintisiete años y no sabe leer ni escribir; domiciliado últimamente en Elchosa; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, en la prisión de esta villa.

Núm. 4.065

RAJA VILLARREAL Valeriano, casado, Agente ejecutivo; domiciliado últimamente en Ocaña y Madrid, respectivamente; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, á responder de los cargos que

le resultan en sumario que se instruye con tal motivo.

Núm. 4.113

MONTERO RODRIGUEZ Manuel, natural de Sevilla, soltero, jornalero, de dieciocho años, hijo de Francisco y de Isabel; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Anuncio

Núm. 4.056

Primer batallón del regimiento infantería Guipúzcoa número 53, y 2.º batallón del regimiento infantería de Taragona número 67.

Los señores Alcaldes de esta provincia se servirán poner en conocimiento de los vecinos de sus respectivas localidades que los que hayan prestado sus servicios en la última campaña de Cuba en cualquiera de los cuerpos arriba expresados, ó sus herederos, si desean pueden reclamar más alcances, premios de cumplido, de la recluta voluntaria, cruces, abonos de créditos anteriores á la campaña, y demás devengos personales, así como los pluses de campaña, cuyos abonos han sido concedidos por varias disposiciones, y todo cuanto crean puede corresponderles, para lo cual han de dirigirse al señor Coronel del regimiento de infantería Guipúzcoa número 53, de guarnición en Vitoria, solicitándolo en instancia en papel de 10 céntimos, haciéndolo precisamente antes de 31 del presente mes, plazo que señala la Real orden de 2 de Agosto último (D. O. número 169), pues de lo contrario quedarán nulas y sin efecto sus reclamaciones.

Si los interesados se han ausentado de la localidad, se ruega se haga saber lo anterior por conducto de sus familias ó como estimen procedente. Caso de haber fallecido los interesados, se suplica sea comunicado á los herederos para que hagan la misma reclamación en igual forma y precisamente en el mismo plazo.

Vitoria 2 de Diciembre de 1911.—El Coronel, Lope Recio.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brualio Laportilla, 6